



GLOBAL INITIATIVES
FOR HUMAN RIGHTS
A **HEARTLAND ALLIANCE** PROGRAM

Situación de los Derechos Humanos de las Trabajadoras Sexuales en Honduras

Información adicional presentada al Grupo de Trabajo

Comité de Derechos Humanos

Sesión 120ma

3 al 28 de Julio de 2017

La información contenida en este informe se concentra particularmente en las preguntas 5 y 7 de la Lista de cuestiones relativa al Segundo informe periódico de Honduras (CCPR/C/HND/Q/2) distribuida por el Comité con fecha 24 de noviembre de 2016.

El presente informe lo presentan:

- Red de Trabajadoras Sexuales de América Latina y el Caribe (REDTRASEX)
- Akahatá - Equipo de trabajo en sexualidades y géneros
- Heartland Alliance for Human Needs & Human Rights

Presentación

La Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (RedTraSex), junto con Akahatá - Equipo de Trabajo en Sexualidades y Género- y Heartland Alliance for Human Needs & Human Rights, como parte de las organizaciones de la sociedad civil, presentamos este documento que tiene por objetivo llevar a su conocimiento la realidad que deben enfrentar día a día las mujeres que han elegido el ejercicio del trabajo sexual como forma de vida, para que pueda oportunamente al momento de solicitarse el correspondiente informe al Estado Hondureño, indagar sobre su posición al respecto y solicitar que tome medidas que tiendan a mejorar la calidad de vida de las mujeres mayores de edad que por nuestra propia voluntad optamos por el ejercicio del trabajo sexual en diversas regiones de la República de Honduras.

La RedTraSex nació en el año 1997, cuando en Costa Rica nos reunimos por primera vez mujeres trabajadoras sexuales (MTS) de la región. Allí nos conocimos y descubrimos que, a pesar de vivir en diferentes países, compartíamos realidades similares, teníamos las mismas necesidades, padecíamos las mismas injusticias y buscábamos los mismos objetivos. Hoy en día, 19 años después, la RedTraSex está formada por organizaciones nacionales de mujeres trabajadoras sexuales (ONMTS) de catorce países de América Latina y el Caribe¹. Nos guía la búsqueda del reconocimiento y el respeto de los derechos humanos de las mujeres trabajadoras sexuales de la región. Defendemos de manera particular nuestro derecho al trabajo, pero eso no significa que perdamos de vista otros derechos fundamentales: buscamos el trato igualitario entre los géneros, y luchamos por la no discriminación, la libertad y la salud sexual y reproductiva.

En todos los rincones de América Latina los gobiernos ponen en riesgo nuestros derechos y nuestra vida; por acción u omisión vulnerar sistemáticamente nuestros derechos humanos. Es necesario garantizar la igualdad para nuestro sector: Debemos ser reconocidas como parte de la población trabajadora y construir, en definitiva, sociedades más justas e igualitarias.

Con este informe, tenemos el objetivo de informar al Comité sobre la situación actual de los derechos humanos de las trabajadoras sexuales, en base a la información recabada por REDMUDE, La Red de Mujeres Unidas por Nuestros Derechos, que representa a las mujeres trabajadoras sexuales de este país.

¹ Las organizaciones que integran la RedTraSex son: Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina (AMMAR, Argentina), Tikum Olam (Belice), Organización Nacional de Activistas por la Emancipación de la Mujer (ONAEM, Bolivia), Fundación Margen de Apoyo y Promoción de la Mujer (Chile), Asociación de Mujeres Buscando Libertad (ASMUBULI, Colombia), Asociación de Trabajadoras Sexuales La Sala (Costa Rica), Movimiento Orquídeas del Mar (El Salvador), Organización Mujeres en Superación (OMES, Guatemala), Red Nacional de trabajadoras Sexuales de Nicaragua, Red Nacional de Trabajadoras Sexuales de Honduras, Mujeres con Dignidad y Derechos (Panamá), Unidas en la Esperanza (UNES, Paraguay), Red Nacional de Trabajadoras Sexuales de Perú y Movimiento de Mujeres Unidas (MODEMU, República Dominicana).

1- Igualdad y no discriminación (Artículos 2 y 26); Prohibición de injerencias en la vida privada de las personas (Artículo 17); Prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes (Artículo 7)

En Honduras, el trabajo sexual autónomo es una actividad lícita, tal como se desprende de su constitución nacional y normativa penal vigente², no obstante ello, la población trabajadora sexual es constantemente estigmatizada y discriminada, debiendo soportar a diario el destrato por acción u omisión de las autoridades y organismos del estado.

Esta situación es posible en gran parte por la ausencia de normas claras que regulen la actividad y den el marco de protección debido para el resguardo de derechos, ya que la falta de regulación tiene consecuencias directas, negativas y actuales para nuestra población: las trabajadoras sexuales no gozamos de igual protección de la ley que el resto de la población trabajadora, y esto nos expone a constantes situaciones de discriminación en centros de atención a la salud, así como permite que determinados sectores de las fuerzas de seguridad aprovechen nuestra situación para amedrentarnos exigiéndonos coimas y sobornos³.

Ante esta clandestinización que se genera para el ejercicio del trabajo sexual, las mujeres trabajadoras sexuales en busca de resguardar su integridad física, optan la mayoría de las veces por no denunciar formalmente sus padeceres, efectuando sus reclamos ante la organización nacional que las representa, REDMUDE, (Red de Mujeres Unidas por Nuestros Derechos), para que por su intermedio se hagan públicos sus reclamos, lo que se pretende hacer mediante el presente informe.

Entre los años 2013 a 2016 se repiten los reclamos de las mujeres trabajadoras, especialmente aquellas que viven y trabajan en San Pedro Sula, Ceiba y Tegucigalpa que sufren violencia de parte de la policía municipal y policía preventiva, quienes las persiguen, maltratan verbal y en algunos casos también físicamente por ser trabajadoras sexuales y por permanecer en el parque central especialmente las de Tegucigalpa y San Pedro Sula.

Asimismo las trabajadoras sexuales de las zonas de San Pedro Sula, La Ceiba, Choluteca y Tegucigalpa se quejan de la atención que reciben en el sector de salud. Dicha atención es «de la cintura hacia abajo» (es decir: cualquiera sea el padecimiento que refieren al personal de salud, lo único que les revisan son los genitales); son discriminadas por el personal de salud; denuncian la falta de condones y de medicamentos, el estigma y discriminación.

Desde REDMUDE se realizan acciones de incidencia y se han sostenido reuniones con autoridades de salud, incluida la ministra del área, y de la Dirección General de Redes Integradas y Región Metropolitana de

² Artículo 70 y 127 de la Constitución Nacional, **70:** "*Todos los hondureños tienen derecho a hacer lo que no perjudique a otro y nadie estará obligado a hacer lo que no estuviere legalmente prescrito ni impedido de ejecutar lo que la Ley no prohíbe. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Ningún servicio personal es exigible, ni deberá prestarse gratuitamente, sino en virtud de ley o de sentencia fundada en Ley*" y "**127:** *Toda persona tiene derecho al trabajo, a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo*".

³ Coimas o sobornos hacen referencia a la exigencia que hacen las fuerzas de seguridad de un pago, sea en dinero o en servicios a cambio de no detener a las trabajadoras sexuales, o de simplemente permitirles ejercer. También puede consultarse <http://www.wordreference.com/definicion/soborno>

Salud, a quienes se ha puesto en conocimiento de estas situaciones y se ha solicitado su intervención para buscar las soluciones en aras de brindar al sector MTS una atención integral en salud, pero la situación no ha mejorado.

En reuniones realizadas con MTS de las ciudades de Tegucigalpa y Comayagua, reportan las constantes violaciones a su derecho a la libertad y libre circulación cometidos por parte de autoridades de la Policía Nacional Preventiva, Policía Militar y Policía Municipal quienes abusando de su poder les impiden ejercer su trabajo, las amenazan con llevarlas detenidas y las extorsionan con no detenerlas a cambio de sexo. A su vez, en un total abuso de autoridad y sin ajustarse a la legislación vigente, exigen la presentación del carné sanitario otorgado por la Secretaría de Salud. En el carné se anotan las fechas de visitas a la consulta médica, es utilizado solamente a los fines de prevención de VIH y otras ITS, y debe ser presentado únicamente en las clínicas destinadas para tal fin; ninguna normativa establece que el carné debe ser presentado a la policía.

En lo que respecta al área de la Salud se ha tomado conocimiento de que *«... las MTS reciben control sanitario de forma parcial, bajo el programa de salud denominado Vigilancia y Centinela de Infecciones de Transmisión Sexual VICITS y es en carácter obligatorio, donde el interés priva en realizar control de las Infecciones de Transmisión Sexual VIH/Sida, pero curiosamente en estas instancias destinadas por la Secretaría de Salud para la atención de las MTS frecuentemente no se cuenta con medicamentos para el tratamiento de ITS y el desabastecimiento de condones es recurrente, como se ha señalado en el segmento del marco legal, ese control sanitario se brinda exclusivamente en un solo Centro de Salud de la Región Metropolitana de la ciudad de Tegucigalpa en el barrio la Crucitas, donde las MTS deben acudir a un control mensual de forma gratuita (pagan una cuota muy simbólica 5.00 Lempiras). En este sentido la Red de Trabajadoras Sexuales de Honduras está promoviendo que la atención se expanda a otros Centros o Unidades de Salud de la ciudad y que puedan extender los horarios de atención donde las MTS reciban una atención integral con calidad y calidez y no de la cintura hacia abajo como se ha venido recibiendo»*. En entrevista con la Presidenta y Vicepresidenta de REDMUDE⁴, confirman que una de las falencias de este enfoque recortado de salud es precisamente que no se brinda la atención integral por parte de la Secretaría de Salud y hacen mención a que solamente se limitan a las ITS, el VIH y el Sida. Por eso exponen: *«Existen algunos códigos de salud que nos obligan a portar el carnet sanitario, se exige una prueba de VIH cada 6 meses y si hay violación sexual la prueba se hace cada 3 meses por el periodo de ventana»* (Entrevista con presidenta y vice presidenta de REDMUDE, Honduras) La falta de una normativa que regule el trabajo sexual denota la vulneración de aspectos tan fundamentales como lo son los Derechos Humanos de quienes ejercen dicha actividad.»

Asimismo en la investigación llevada a cabo por RedTraSex en 14 países de Latinoamérica y el Caribe sobre «Trabajo sexual y violencia Institucional: Vulneración de derechos y abuso de poder hacia mujeres trabajadoras sexuales»,⁵ distintas trabajadoras sexuales han denunciado actos de violencia de que son víctimas por parte de la institución policial y ellas expresan: *«Estos hombres son bien agresivos. El otro día*

⁴ Red TraSex “Trabajo sexual y violencia Institucional: Vulneración de derechos y abuso de poder hacia mujeres trabajadoras sexuales”, Informe Nacional Honduras, Recuperado de: http://www.redtralsex.org/IMG/pdf/informe_regional_eng-2.pdf

⁵Red TraSex “Trabajo sexual y violencia Institucional: Vulneración de derechos y abuso de poder hacia mujeres trabajadoras sexuales”, Informe Nacional Honduras, Recuperado de: http://www.redtralsex.org/IMG/pdf/informe_regional_eng-2.pdf

uno me pegó un cachazo porque no me quería bajar la falda y él quería violarme sin condón; yo me defendí como pude. Nos golpean, lo dejan moreteado a uno «(MTS de espacio abierto⁶).

El abuso y maltrato físico son consecuencias de la misma discriminación y estigmatización que sufren las MTS, sumado a la escasez de leyes y políticas públicas destinadas a ellas y a su exiguuo conocimiento de los derechos fundamentales del ser humano. En este sentido la REDMUDE a través de su liderazgo consideran que existe desinformación por parte de las MTS acerca de sus derechos y también por parte de la entidad policial y consideran que debe sensibilizarse tanto a MTS como a las y los policías con programas de capacitación para que tengan acceso a la información en este campo.

En el marco legal se analiza que la misma falta de regulación habilita a los entes administradores de justicia a cometer atrocidades. En cuanto a las razones por las que la policía se comporta de esta forma violenta con ellas, las MTS señalan, *«el hecho de portar un uniforme y un rango les da poder»* (MTS de espacio abierto, Honduras). Y como además de estigmatizarlas o no proceden conforme a ley, las MTS expresan: *«Ellos se sienten con poder por el uniforme, pero andan mal porque no hacen las cosas legales»* (MTS de espacio abierto); *«lo agarran a uno del pelo y lo echan como maíz al saco»* (MTS de espacio abierto).

De igual forma el estudio realizado por RedTraSex evidencia a través de los testimonios que las MTS sufren **también abuso emocional, amenazas e intimidación por parte de la entidad policial**. Este tipo de violencia es más que evidente ante un sistema institucional no procedente que en vez de protegerlas las lastima y que permite actitudes desfavorables en contra de las MTS. Sus testimonios destilan temor y expresan: *«uno hace lo que ellos dicen, por miedo»* (MTS espacio abierto). Sus manifestaciones confirman amenazas e intimidación: *«Y dicen ‘¿Sabes quién soy yo?’, ‘No, no sé ni me importa’. ‘Ah, yo soy policía y cuando venga te llevamos presa, ¿ahí si te vas a dejar tocar?’»* (MTS de espacios abiertos). El maltrato psicológico avasallador también impera y detallan: *«Ellos le decían a uno: yo tengo Sida, te lo voy a pasar, desgraciada perra, para que no trabajes»* (MTS de espacio abierto). En los allanamientos que realiza la policía en los espacios cerrados se vive mucha violencia los testimonios denotan que las MTS son víctimas constantes de abuso emocional: *«A veces los policías han llegado con perros y los ponen a que nos olfateen. Imagínese un semejante pastor alemán... yo la vez pasada no podía respirar, me quedé ahogada cuando el perro me estaba olfateando, un perro que parecía oso»* (MTS de espacio cerrado).

Así mismo en nuestro estudio aparecen con frecuencia el **abuso y acoso sexual** a que son sometidas las MTS por parte de la instancia policial. Este tipo de violencia se ve marcada fuertemente y se describen casos paradigmáticos como el siguiente: *«A una compañera, unos policías la llevaron presa y como a veces hay policías que ahora tienen el temor de que les pasen una enfermedad, solo quieren sexo oral. Entonces esa compañera se los tiene que hacer a todos; le caerón cinco policías, y a los cinco les hizo el sexo oral y terminaron en la boca de la compañera - Uno pasa, pero ya cinco ... Le hicieron que se tragara todo el semen, el de todos. Le tuvieron que hacer un lavado gástrico, porque realmente la compañera estaba*

⁶ A lo largo de este informe, en los testimonios citados se hace la distinción entre las MTS que trabajan en espacios cerrados o puertas adentro (en boliches, departamentos, pensiones, prostíbulos, casas de masajes, entre otros) y las MTS que trabajan en espacios abiertos, espacio público tradicional (calle, parques, plazas).

completamente mal» (MTS de espacio abierto). Así mismo las MTS manifiestan que cuando los policías andan de civil se aprovechan de su estatus policial para llevarlas al hotel y no pagarles su trabajo.

El abuso sexual es una forma dañina de violencia y es una de las formas más graves e injustas de violencia a que son sometidas las MTS por ser estigmatizadas debido al ejercicio del trabajo sexual. En otro testimonio documentado en nuestro estudio, una MTS refiere: *«Me violaron [los policías] en el Anillo Periférico, me llevaron en la patrulla. A la hora del té me soltaron, me fueron a dejar allá por el Carrizal, botada. Me tuve que venir en un taxi. Yo no puse la denuncia porque ellos lo amenazan a uno, me amenazaron que me iban a joder, ellos ya saben por dónde me llevo»* (MTS de espacio abierto,).

Otro elemento encontrado **es la extorsión**, cuando los policías les exigen el dinero que ellas han ganado durante su tiempo de trabajo. *«Este día te ha ido bien, tenés que invitarme»* (MTS de espacio abierto). Otra MTS afirma: *«Nos dicen ‘Vamos a dar una vuelta por tu pieza, y si no hay dinero tiene que haber sexo’. Ellos no se van con las manos vacías»*. En los espacios abiertos, además de criminalizarlas, *«asaltan a los clientes: los bolsean, los sacan y les roban»*. (MTS de espacio abierto).

Nuestra investigación también evidenció situaciones de **vulnerabilidad o inseguridad en los lugares de trabajo** seguidas de impunidad. Por ejemplo: en una ocasión, la policía irrumpe en el lugar de trabajo, aduciendo allanamiento, mientras una MTS estaba con una compañera. Esta MTS lo describe así: *«Ya habían cerrado el negocio, nada más que tocaron la puerta y eran los policías. Yo cuando miré que entraban de una manera violenta me encerré en el baño y mi compañera se quedó. La verdad que de ella sí abusaron. Yo le dije que fuéramos a la fiscalía y nos quedaron viendo mal y lo que me dijo el fiscal es que dejara las cosas así. Ella sufrió bastante porque sí abusaron de ella»* (MTS de espacio cerrado). La policía, la DGIC (Dirección General de Investigación Crimina - ahora DPI o Dirección de Investigación Policial), hace allanamientos: *«Entran encapuchados, no respetan, les ponen el arma a los clientes. A veces andan con un fiscal. Llegan con perros y dicen ‘es un prostíbulo’. A veces ponen cámaras ocultas y nos filman sin autorización»* (MTS de espacio cerrado). *«Los operativos que hacen duran hasta tres horas, no nos dejan trabajar»* (MTS de espacio cerrado).

Otro elemento que hace más evidente este tipo de prácticas discriminatorias son los distintos códigos de actuación locales, como la Ley de Policía y de Convivencia Social, que rige a nivel nacional y que en el primer párrafo de su Artículo 89 sostiene: *«El Estado, la Gobernación Departamental y los Municipios organizarán instituciones en donde cualquier persona que ejerza la prostitución encuentre medios gratuitos y eficaces para rehabilitarse.»* Esta norma concibe a las trabajadoras sexuales como personas que padecen algún tipo de enfermedad o condición de la que deben «rehabilitarse», situación que resulta a todas luces discriminatoria. En la actualidad, no contamos con registros de que se esté aplicando este artículo que sin embargo permanece vigente.

El derecho a la vida es el derecho más elemental para todo ser humano, debiendo todo estado procurar hacer el mayor de los esfuerzos a fin de proteger y garantizar el goce del mismo a cualquier persona. En similar sentido y a fin de garantizar este pleno goce, deben extremarse todos los recaudos a fin de evitar desde el estado el padecimiento de toda situación de tortura y/u otros tratos o penas crueles o degradantes que de ninguna manera deben ser tolerados.

En el caso de Honduras es de público y notorio conocimiento la grave situación que se vive con respecto a este derecho para la población en general, y en particular en el caso de las mujeres. Las trabajadoras sexuales no estamos ajenas a esta realidad, y somos una población violentada de manera habitual. Muchas veces, el hecho de ejercer como trabajadora sexual invisibiliza este tipo de violencias cotidianas en los registros que llevan adelante las organizaciones de derechos humanos. Ante esta situación, desde la organización REDMUDE se lleva un registro de casos de asesinatos de trabajadoras sexuales, del que surge que entre septiembre de 2013 y junio de 2016 se registran 24 casos de asesinatos de mujeres trabajadoras sexuales⁷. Al día de la fecha el total de los casos permanece impune, sin ninguna persona imputada o siquiera sospechada.

Cabe destacar que en los casos de Lesly Janina Lopez Perez, Miriam Gabriela Rojas y Melba Johana Barahona, trabajadoras sexuales que fueron brutalmente asesinadas el 27 de enero de 2014, el requerimiento de investigación se abrió el 12 de septiembre de 2016 y todavía no se ha registrado avance en las mencionadas causas, mostrando así una dilatación procesal por parte del estado hondureño que garantiza impunidad a los perpetradores.

FUNDAMENTOS DE LAS RECOMENDACIONES PROPUESTAS

En 1998, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), emprendió acciones y recomendaciones basadas en la investigación realizada por una especialista en la materia, donde se recomienda que la industria del sexo esté incluida en las contabilidades oficiales de los gobiernos, no sólo por las contribuciones enormes a las economías regionales, sino, especialmente, como la única manera de mejorar la situación de esas empleadas como trabajadoras del sexo.

En 2009, ONUSIDA se pronunció al respecto: *“Las leyes, las políticas, las prácticas discriminatorias y las actitudes sociales estigmatizantes empujan al trabajo sexual hacia la clandestinidad, lo que obstaculiza los esfuerzos por llegar a los profesionales del sexo y sus clientes con programas de prevención, tratamiento, atención y apoyo con relación al VIH”*. Y continúa afirmando los peligros de la vinculación del trabajo sexual con actividades ilícitas: *“La confusión y equiparación persistentes entre trata de personas y trabajo sexual lleva a adoptar leyes e intervenciones que tienen un impacto negativo en las trabajadoras sexuales, y al mismo tiempo socavan los esfuerzos para poner fin a la trata.”*⁸

⁷ <http://www.elpais.cr/2016/06/02/trabajadoras-sexuales-hondurenas-exigen-justicia-por-24-companeras-asesinadas/>

⁸ http://data.unaids.org/pub/BaseDocument/2009/jc1696_guidance_note_hiv_and_sexwork_es.pdf (Nota de Orientación del ONUSIDA sobre el VIH y el Trabajo Sexual, Versión original inglesa, UNAIDS/09.09E / JC1696E, marzo de 2009: UNAIDS Guidance Note on HIV and Sex Work, ONUSIDA/09.09S / JC1696S (versión española, septiembre de 2009), © Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA) 2009 pag 5

En 2012 se publicó el informe elaborado por la Comisión Global de HIV y Derechos, dependiente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde se establece que “la despenalización del trabajo sexual es el primer paso hacia mejores condiciones de trabajo – y con ellas, menos riesgo de VIH”. El informe agrega que “La penalización, junto con el estigma social, hace las vidas de las personas trabajadoras del sexo más inestables, menos seguras y mucho más riesgosas en términos de VIH. No existe protección legal contra la discriminación y el abuso cuando el trabajo del está penalizado”.⁹

En agosto del año 2015, Amnistía Internacional emitió una resolución en favor de la descriminalización del trabajo sexual, que tiene un propósito claro: proteger los derechos humanos de las personas que ejercen este trabajo de manera voluntaria. El punto de partida de la adopción de esta política es “evitar y reparar las violaciones de derechos humanos contra las personas que ejercen el trabajo sexual”. Para ello plantean: “la necesidad de que los Estados no sólo revisen y deroguen las leyes que hacen vulnerables a las personas dedicadas al trabajo sexual frente a la violación de sus derechos humanos, sino que también se abstengan de promulgar tales leyes”.¹⁰

Resulta imperioso que en Honduras se preste especial atención a la grave situación por el riesgo en sus vidas de las mujeres que ejercen el trabajo sexual, así como el debido cuidado de las condiciones de vida y ejercicio de su actividad de las trabajadoras sexuales.

En este sentido, resulta fundamental que se dicte una ley que regularice el ejercicio del trabajo sexual, con el objetivo de disminuir el estigma y discriminación de que son víctimas a diario las trabajadoras y trabajadores sexuales. Además, una ley garantizará un piso mínimo de derechos en consonancia con aquellos que son reconocidos para toda la población a nivel nacional e internacional. Dicha ley debe ser confeccionada con amplia y directa participación de organizaciones que representamos a los y las trabajadores/as sexuales, a fin de garantizar un adecuado conocimiento de su realidad y de las particularidades que hacen al ejercicio del trabajo sexual en Honduras.

RECOMENDACIONES

En base a lo mencionado y las situaciones descritas, solicitamos al Comité de Derechos Humanos que formule las siguientes recomendaciones al Estado hondureño durante su revisión:

a) Dada la situación de discriminación y violencia que enfrentan las personas que se dedican al trabajo sexual autónomo, que no está penalizado en Honduras, el Estado debe tomar una serie de medidas para proteger sus derechos, como por ejemplo, promover el desarrollo de normativas que regulen el ejercicio del trabajo sexual sin criminalizarlo y que garanticen condiciones óptimas para su desenvolvimiento en el marco

⁹[http://www.undp.org/content/dam/undp/library/HIV-](http://www.undp.org/content/dam/undp/library/HIV-AIDS/Governance%20of%20HIV%20Responses/Commissions%20report%20final-SP.pdf)

[AIDS/Governance%20of%20HIV%20Responses/Commissions%20report%20final-SP.pdf](http://www.undp.org/content/dam/undp/library/HIV-AIDS/Governance%20of%20HIV%20Responses/Commissions%20report%20final-SP.pdf) (Global Commission on the HIV and the law “Riesgos, Derecho y Salud” 2012; Copyright © UNDP 2012

¹⁰<http://www.amnistia.org.ar/noticias-y-documentos/archivo-de-noticias/pol%C3%ADtica-trabajadoras-sexuales> //

<https://www.amnesty.org/es/qa-policy-to-protect-the-human-rights-of-sex-workers/>

del respeto a los derechos humanos, así como un piso mínimo de base de derechos para las personas que lo ejerzan en el país.

b) El estado hondureño debe dar respuesta cabal a los puntos 5 y 7 planteados en la *Lista de cuestiones relativa al segundo informe periódico de Honduras*, del 24 de Noviembre del 2016, en lo que refiere a las trabajadoras sexuales: “Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para luchar eficazmente contra la discriminación y garantizar la seguridad y la integridad de los pueblos indígenas y afrohondureños, las personas con VIH/SIDA, las personas con discapacidad, los trabajadores sexuales y los refugiados (punto 5) “Proporcionen datos desglosados sobre el número de muertes ocurridas como resultado de cada tipo de delito, de denuncias, de investigaciones y de enjuiciamientos, así como de penas impuestas y de indemnizaciones recibidas por las víctimas o sus familiares. Asimismo, tengan a bien desglosar esa información por mujeres de ascendencia africana, mujeres indígenas, personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y trabajadores del sexo” (punto 7).

c) El Estado debe avanzar en el desarrollo de políticas públicas eficientes para prevenir, combatir y sancionar la discriminación y toda forma de violencia contra las trabajadoras sexuales

d) El Estado debe dar seguimiento y monitoreo a los hechos de discriminación y/o violencia contra las trabajadoras sexuales existen actualmente en Honduras

e) El Estado debe promover la sensibilización de los distintos organismos del estado, principalmente agentes de salud y fuerzas de seguridad e integrantes del poder judicial a fin de procurar el reconocimiento, respeto y garantía de los derechos humanos de las trabajadoras sexuales, para facilitar el ejercicio de su trabajo por parte de ellas en condiciones reguladas, dignas y seguras

f) El Estado debe desarrollar acciones al corto y mediano para acelerar y profundizar la investigación respecto de los asesinatos de Lesly Janina Lopez Perez, Miriam Gabriela Rojas y Melba Johana Barahona